



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 002 (02 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 18 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL
PILAR - LA GUAJIRA**

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto núm. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales en todo el país.

Que el 12 de diciembre de 2024 la Sección Quinta del Consejo de Estado confirmó en todas sus partes la sentencia del 25 de septiembre de 2024, dictada por el Tribunal Administrativo de La Guajira, a través de la cual se declaró la nulidad del acto de elección del señor Morón Nuñez como alcalde del municipio de la Jagua del Pilar-La Guajira.

Que, mediante Decreto Departamental 0166 de 2025, el gobernador (E) del departamento de La Guajira convocó a elecciones atípicas para elegir alcalde en el municipio de la Jagua del Pilar-La Guajira para el diez y ocho (18) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 002 (02 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 18 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL
PILAR - LA GUAJIRA (CONTINUACIÓN)**

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típico de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el numeral 10 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria para la nueva elección de alcalde de La Jagua del Pilar-La Guajira, el Director de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral establecido en la Resolución número 3173, de fecha diez ocho (18) de marzo de 2025, dentro del cual se fijó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de listas de jurados de votación el 03 (tres) de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA, para la NUEVA ELECCIÓN DE ALCALDE por realizarse el día domingo, 18 de mayo de 2025, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 002 (02 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 18 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL
PILAR - LA GUAJIRA (CONTINUACIÓN)**

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CALLE 6 N.2-67 I.E. EMIRA ARMENTA

Mesa: 0

40.799.492	CUENTAS MOLINA DANILSA DEL CARMEN	Remanente	1.121.336.124	ROSARIO MANJARREZ YERALDIN	Remanente
1.119.816.308	MORON BERTY ISAAC DAVID	Remanente	56.098.502	JIMENEZ VANEGAS MARTHA CECILIA	Remanente
1.119.816.491	CARDENAS TRILLOS AMYNEILYS. DAYANA	Remanente	1.119.817.334	CASTILLA ROMERO EDUARD DAVID	Remanente
1.119.816.264	MARTINEZ MARTINEZ ROSA ISELLA	Remanente	1.119.816.012	CARDENAS TRILLOS XIMENA CAROLINA	Remanente
1.192.726.725	RUEDA CASTILLA NERIETH XIMENA	Remanente	1.119.816.312	DURAN MARTINEZ DAIMER ORLANDO	Remanente
1.010.127.024	HINOJOZA MURGAS LUIS MIGUEL	Remanente	17.976.734	BARON GUETE ERLIN	Remanente
1.119.841.270	PEREZ MUEGUES YESICA ISABEL	Remanente			

Mesa: 1

1.010.159.400	PINTO ROMERO ARIETH ELVIRA	Pres.	1.010.149.428	JIMENEZ ALVARINO KATERIN PAOLA	Vice.
1.091.817.802	IBARRA ROMERO DANCY STEFANIA	Voc.1.	77.091.583	VILCHES DURAN ALEJANDRO LUIS	Voc.2.
5.174.686	MORON VEGA JOSE LUIS	Voc.3.	49.787.936	SALAS MONTENEGRO ALINA LEONOR	Voc.4.

Mesa: 2

1.003.237.113	BELEÑO IBAÑEZ ANA MARIA	Pres.	1.119.816.477	PINTO COTES JENIFER LEONOR	Vice.
1.091.532.299	TARAZONA QUINTERO YEXY VANESSA	Voc.1.	88.031.067	GOMEZ WILCHES MANUEL DAVID	Voc.2.
1.118.861.078	ARRIETA TORO JOSE EDUARDO	Voc.3.	1.006.653.123	ARMENTA MARTINEZ ANA PAULINA	Voc.4.

Mesa: 3

1.119.816.365	PERPIÑAN GUERRA JULIO SANTO	Pres.	1.119.817.947	SUAREZ GIL JASSER LEONARDO	Vice.
42.404.046	GUTIERREZ USTARIZ MARIA PATRICIA	Voc.1.	1.102.865.756	URZOLA ESPINOSA MELISSA	Voc.2.
1.010.159.408	MARTINEZ MARTINEZ OSWALDO ENRIQUE	Voc.3.	1.119.817.014	BORREGO NUÑEZ NANCY MERCEDES	Voc.4.

Mesa: 4

1.119.817.338	REALES LAGO SANDRITH KAROLINA	Pres.	1.119.817.163	GUERRA AMAYA DIANA CAROLINA	Vice.
1.098.633.830	CORRALES AMAYA MARIA CAROLINA	Voc.1.	40.801.753	CASTILLA BALCAZAR KAILEN CARINA	Voc.2.
1.119.816.011	CARDENAS TRILLOS YERALDINE ZHARIK	Voc.3.	49.606.108	MANJARRES CALDERON SARA LEONOR	Voc.4.

Mesa: 5

1.010.077.867	VASQUEZ JIMENEZ DANNA LUCIA	Pres.	1.119.816.535	BALCAZAR NEGRETE EDUARDO LUIS	Vice.
1.067.813.315	CABARCAS ROMERO NATALIA CAROLINA	Voc.1.	1.083.459.012	MUNIVE RODRIGUEZ ISAAC DAVID	Voc.2.
39.462.374	DANGOND MOVIL ANGELA MARCELA	Voc.3.	1.192.777.638	ASCANIO ROMERO YALEIDIS YANETH	Voc.4.

Mesa: 6

1.119.817.017	LOPEZ MANJARREZ JHON ALBERTO	Pres.	1.065.570.727	BELEÑO PACHECO ESTEBAN DAVID	Vice.
1.003.379.841	ORTEGA HENRIQUEZ LAURA CAROLINA	Voc.1.	1.119.817.876	LOPEZ DURAN SIXTA MARGARITA	Voc.2.
1.003.243.808	BRITO MEDINA ORIANIS DANIELA	Voc.3.	40.801.512	SALAS BALCAZAR DEYANIRA	Voc.4.

Mesa: 7

1.119.816.939	BAQUERO ROMERO EDUARDO LUIS	Pres.	1.119.817.648	LAGO ORTIZ ANGIE PAOLA	Vice.
1.119.817.246	DIAZ PINTO YOENDIS JOAN	Voc.1.	49.792.176	SALAS MONTENEGRO MARIA CAROLINA	Voc.2.
1.119.817.211	BARON GUETE ARELIS CECILIA	Voc.3.	1.007.382.171	JARAMILLO CARDONA YULEIDY	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 002 (02 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 18 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL
PILAR - LA GUAJIRA (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 8

1.065.820.359 RUEDA LAGO JOSE OSCAR

77.196.259 LOPEZ SIERRA ARMANDO JAVIER

27.017.325 MUEGUES MARTINEZ LORENA

Pres. 77.192.563 USTARIZ SALAS ALFONSO CARLOS
Voc.1. 1.192.810.966 VASQUEZ MANJARREZ FERNANDO LUIS
Voc.3. 36.491.032 MONTESINO GUTIERREZ ANA PASTORA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 9

84.101.585 CUENTAS MOLINAS EUDALDO RAFAEL

1.119.816.355 BALCAZAR MUEGUES FANYS YOENIS

1.119.816.340 ARMENTA RAMIREZ ELIANA MARGARITA

Pres. 49.790.717 VASQUEZ VASQUEZ LUZ ELENA
Voc.1. 1.006.653.136 LAGO MARTINEZ VANESA ALEXANDRA
Voc.3. 1.003.232.122 CARPIO PLAZA PAULA MARCELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 10

1.119.817.597 JIMENEZ NORIEGA LOISIS YINERIS

1.010.106.325 LOPEZ SALAS PAOLA ANDREA

1.119.817.319 GUERRA AMAYA ANDRES FELIPE

Pres. 1.192.716.851 REALES LAGO ROSA VICTORIA
Voc.1. 1.119.817.072 MORON PINTO FABIANA PAOLA
Voc.3. 49.750.779 PEÑA SANCHEZ MATIMARIS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 EL PLAN

Dirección: CENTRO EDUCATIVO EL PLAN

Mesa: 0

84.101.433 MOLINA JOSE LUIS

5.174.946 BARROS SALAS WILSON CAMILO

Remanente 49.772.268 JIMENEZ LEYLA CATALINA
Remanente

Remanente

Mesa: 1

49.716.062 VEGA AVENDAÑO ESTHER ELENA

1.119.840.191 VEGA MEDINA MAIRA ALEJANDRA

1.065.204.780 SALAS MANJARREZ KELIS ANDREA

Pres. 84.101.964 GUTIERREZ RAMOS LUIS EDUARDO
Voc.1. 1.119.817.823 LAGO CABANA JHONNYS ANDRES
Voc.3. 1.065.203.670 CASTAÑEDA GAVIRIA IDALIA ROSA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

5.174.857 SALAS BAQUERO LUCAS EUGENIO

1.119.816.485 PEREA ROMERO GICIELYS DE JESUS

84.101.309 MORON VALDES EDER ENRIQUE

Pres. 49.780.840 MAESTRE DURAN ZULAY MARIET
Voc.1. 1.119.816.728 SAURITH SALAS MAIRA ALEJANDRA
Voc.3. 1.119.816.881 ROJAS TRILLOS ZULEIDYS INES

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 002 (02 de mayo de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 18 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL
PILAR - LA GUAJIRA (CONTINUACIÓN)**

TOTAL DE JURADOS: 88 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 18 de mayo de 2025, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y los del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, y el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994, deberán informarlo al registrador del estado civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy viernes, 02 de mayo de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR LENIN PALOMINO PALOMINO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**